



Guía para la evaluación de propuestas de proyectos LIFE+ 2010

El objetivo de este documento es explicar al público los criterios y procedimientos que se van a utilizar para evaluar las propuestas LIFE+ enviadas para la convocatoria 2010.

Esta traducción se ofrece a título informativo. En caso de discrepancia, prevalecerá la versión en lengua inglesa.

Índice

1. OBSERVACIONES GENERALES.....	3
2. FASE DE ADMISIBILIDAD, EXCLUSIÓN Y ELEGIBILIDAD.....	5
3. FASE DE SELECCIÓN	9
4. FASE DE CONCESIÓN	14
5. ELABORACIÓN DE LA LISTA LARGA Y LA LISTA DE RESERVA DE PROPUESTAS ADMITIDAS PARA LA FASE DE REVISIÓN.....	19
6. FASE DE REVISIÓN	22
7. ELABORACIÓN DE LA LISTA CORTA Y DE LA LISTA DE RESERVA FINALES DE LAS PROPUESTAS QUE SE ENVIARÁN AL COMITÉ LIFE+.....	23
8. REUNIÓN DEL COMITÉ LIFE+	24
9. FORMULARIOS DETALLADOS DE EVALUACIÓN	25
ANEJO: DIAGRAMA DE ASIGNACIÓN NACIONAL.....	36

1. Observaciones generales

La Comisión Europea, asistida por una empresa/grupo de expertos evaluadores independientes, en adelante «el Contratista», lleva a cabo el proceso de selección, evaluación y revisión de las propuestas. En cualquier caso, la Comisión es el responsable de la denegación de las propuestas, la concesión de las puntuaciones finales y la elaboración de la lista final de las propuestas que se van a cofinanciar.

Todas las propuestas recibidas por la Comisión antes de la fecha límite del **4 de octubre de 2010 a las 17.00** horas a través de las autoridades nacionales competentes se registran en la base de datos ESAP (*Evaluation and Selection Award Procedure*, procedimiento de evaluación y selección). No se tendrán en cuenta los documentos o información enviados después de dicha fecha límite, a menos que la Comisión haya solicitado explícitamente al solicitante que suministre dicha información.

Una vez finalizado el registro de propuestas en ESAP, los evaluadores tienen acceso a la base de datos y pueden empezar a introducir sus comentarios y puntuaciones.

Principios básicos de selección y evaluación

Todos los evaluadores, tanto de la Comisión como del Contratista, realizarán las evaluaciones conforme a las disposiciones de esta guía, tomando como base las preguntas establecidas para cada uno de los criterios.

Dentro de los límites permitidos por las normas de asignación nacional y temática del Reglamento LIFE+, el principio de igualdad de trato entre todas las propuestas deberá aplicarse estrictamente a lo largo de todas las fases (admisibilidad, exclusión y elegibilidad, selección y adjudicación) del proceso de evaluación. Las evaluaciones y puntuaciones otorgadas a las propuestas serán todo lo objetivas y equitativas que sea posible. Todas las decisiones (según los criterios de admisibilidad, exclusión y elegibilidad, y selección) y puntuaciones otorgadas (criterios de adjudicación) estarán claramente justificadas, por medio de argumentos razonados, en ESAP.

Todos los comentarios en ESAP deberán hacerse en inglés. Asimismo, los evaluadores se asegurarán de que todos los comentarios que introduzcan sean concisos, completos y comprensibles. Todos los comentarios deben tener sentido sin necesidad de más explicaciones y deben referirse directamente a la propuesta y a los criterios aplicados. Los evaluadores deben evitar las ambigüedades y vaguedades. Los comentarios deben ser lo suficientemente precisos para que la Comisión pueda, a su vez, plantear preguntas precisas a los beneficiarios en la fase de revisión. Los evaluadores deben proporcionar comentarios suficientes «a favor» y «en contra» que justifiquen la puntuación propuesta para cada uno de los criterios de evaluación.

Por otro lado, los evaluadores deben ofrecer sugerencias detalladas, claras y realistas sobre las posibles modificaciones o mejoras a la propuesta de proyecto. Si un proyecto resulta preseleccionado en la denominada «lista larga», estas sugerencias serán esenciales en la siguiente fase de revisión.

Los criterios de adjudicación evaluados por el Contratista serán siempre examinados por al menos dos evaluadores expertos de forma independiente.

Éstos elaborarán un informe en ESAP de cada propuesta que les haya sido asignada. Luego, a partir de estos dos informes, el Contratista elaborará una evaluación de síntesis de cada propuesta. En caso de que las evaluaciones de dos expertos difieran de manera significativa sobre algún criterio de adjudicación, el Contratista realizará una tercera evaluación de la propuesta y elaborará un nuevo informe de síntesis sobre el criterio en cuestión.

2. Fase de admisibilidad, exclusión y elegibilidad

Todas las propuestas enviadas para la ronda de selección LIFE+ 2010 se someterán a un primer examen para comprobar si cumplen los criterios de admisibilidad y exclusión que se detallan a continuación (en el apartado 9 de esta guía encontrará el listado detallado de preguntas):

- 1) La autoridad nacional competente ha enviado la propuesta a la Comisión Europea, que la ha recibida antes de la fecha límite del **4 de octubre de 2010, a las 17.00** horas.
- 2) La propuesta se ha enviado a la Comisión Europea en CD-ROM o DVD, en formato electrónico. La propuesta debe estar en **dos** documentos pdf «*sólo en blanco y negro*» (a excepción de los mapas del formulario B2b en las propuestas de LIFE+ Naturaleza y Biodiversidad) y **un** archivo Excel, en los que estarán incluidos todos los formularios técnicos y financieros pertinentes. Estos tres documentos deberán ser como sigue:

- 1) Un **primer documento pdf** con los formularios A1 a A7 (más el A8 para las propuestas de LIFE+ Naturaleza y Biodiversidad y para las propuestas de Información y Comunicación cuando tengan por objeto contribuir a la prevención de incendios forestales). Esos formularios deben ser escaneados y presentados como un único archivo pdf; es decir, el pdf debe contener los formularios originales en formato A4 impresos, cumplimentados y firmados (cuando proceda). Los solicitantes deben asegurarse de que el correspondiente archivo pdf se pueda leer (como máximo la resolución debe ser de 300 dpi; los solicitantes deben evitar enviar archivos escaneados con una resolución más alta para que los archivos tengan un tamaño manejable).

- 2) Un **segundo documento pdf** con todos los formularios técnicos restantes (esto es, formularios B y C). Esos formularios deben remitirse como un único documento pdf generado directamente del archivo electrónico de los formularios (esto es, convertidos, no escaneados) para asegurar un tamaño reducido del archivo y una mejor calidad.

- 3) Un **archivo Excel** con los formularios de solicitud de ayuda financiera cumplimentados.

La propuesta debe poder imprimirse en una impresora en blanco y negro, y en formato A4. Los mapas anejos a la propuesta pueden enviarse como documentos pdf separados, directamente guardados desde sus formatos originales. Los mapas anejos pueden presentarse en tamaño A3 o A4 y pueden incluir colores.

- 3) Se han utilizado los formularios de solicitud LIFE+ 2010 correctos (que se descargan del sitio web de la Comisión) para preparar la propuesta. Según los objetivos de la propuesta, los formularios utilizados son los de «LIFE+ Naturaleza y Biodiversidad», «LIFE+ Política y Gobernanza Medioambientales» o «LIFE+ Información y Comunicación».
- 4) Todos los formularios de solicitud pertinentes están incluidos en la propuesta.
- 5) A excepción de las fechas y las firmas, no hay nada cumplimentado a mano en los formularios de solicitud.

- 6) Los formularios de solicitud escaneados A3, A4 (sólo si hay uno o más beneficiarios asociados) y A6 (sólo si hay uno o más cofinanciadores) llevan la firma y la fecha, la categoría y el nombre completo del firmante, todo claramente visible en el documento pdf. Si el grado de compromiso del beneficiario/cofinanciador asociado todavía «no está totalmente confirmado» en esta fase, en las declaraciones se explicará el grado de compromiso actual. Además, en las propuestas *LIFE+ Naturaleza y Biodiversidad*, se debe presentar el formulario A8 completo con firma y fecha de la autoridad competente en materia de conservación de la naturaleza del Estado miembro donde se ha presentado la propuesta (y de todos los Estados miembros participantes en el caso de propuestas multinacionales) y, en las propuestas *LIFE+ Información y Comunicación*, cuando tengan por objeto contribuir a la prevención de incendios forestales, se presentará el formulario A8 completo con fecha y firma de la autoridad nacional central competente en materia de incendios forestales del Estado miembro donde se ha presentado la propuesta. Todas las declaraciones mencionadas que deben estar firmadas se consideran muy importantes. En caso de no entregarlas o de que no esté claramente indicada la aportación financiera (formularios A3, A4 y A6), la propuesta podrá ser excluida directamente, sin ser sometida a mayor evaluación. La firma de los formularios A3 y A4 sirve para confirmar, además, que los beneficiarios no están en ninguna de las situaciones a las que se refieren los artículos 93(1) y 94 del Reglamento financiero (Reglamento (CE, Euratom) nº 2342/2002 de la Comisión de 23 de diciembre de 2002).¹
- 7) El formulario B1 (Breve descripción del proyecto) debe cumplimentarse en inglés. Los demás formularios pueden cumplimentarse en cualquiera de las lenguas oficiales de la UE, excepto maltés e irlandés.
- 8) Los beneficiarios deben estar legalmente registrados en la UE.
- 9) Si los beneficiarios coordinadores son **entidades privadas mercantiles o no mercantiles**, deberán presentarse obligatoriamente estos tres anejos financieros:
- La «declaración financiera simplificada LIFE+», que se incluye como un archivo Excel aparte en el Paquete de Solicitud LIFE+. La tabla financiera que forma parte de esta declaración debe cumplimentarse y adjuntarse a la propuesta como un archivo Excel.
 - El balance financiero y la cuenta de ganancias y pérdidas más recientes. Este documento debe adjuntarse a la propuesta LIFE+ como un archivo pdf escaneado e imprimible en formato A4. Si el beneficiario coordinador aún no tiene estos documentos debido a que la organización se ha creado recientemente, debe proporcionar un plan de gestión (para al menos 12 meses) con los datos financieros preparados de acuerdo con las normas establecidas por la legislación nacional.
 - En los casos en los que la aportación europea requerida supere los 300 000 €, es preciso un informe de auditoría independiente del balance financiero y de la cuenta de ganancias y pérdidas más recientes que certifique que estos documentos presentan una imagen fiel de la situación financiera del beneficiario coordinador o un

¹ DO L 248 de 16.10.2002.

certificado expedido por un auditor externo que certifique que las cuentas presentan una imagen fiel de la situación financiera del beneficiario coordinador. Este documento debe adjuntarse a la propuesta LIFE+ como un archivo pdf escaneado e imprimible en formato A4. En el caso de una organización de reciente creación, el certificado del auditor proporcionado se basará en el plan de gestión donde se presentan los datos financieros de acuerdo con la legislación nacional relevante.

Hay que señalar que la Comisión va a exigir estos anejos independientemente de que sean o no obligatorios para el tipo concreto de organización, según la legislación nacional, en el Estado miembro del beneficiario coordinador.

10) Si los beneficiarios coordinadores son **organismos públicos**, es obligatorio presentar el siguiente anejo financiero:

- La «Declaración de organismo público», en la que se declara que el beneficiario es un organismo público, totalmente cumplimentada con la fecha y firma.

Las propuestas LIFE+ que no cumplan los criterios de admisibilidad y exclusión señalados serán declaradas «no admisibles» y no seguirán el proceso de evaluación, salvo que se dé alguno de los siguientes supuestos:

1. sólo falta uno de los formularios de solicitud necesarios (criterio de admisibilidad 4);
2. falta alguna de las firmas y fechas de firma obligatorias (criterios de admisibilidad 6 y 10, cuando proceda);
3. falta alguno de los anejos financieros obligatorios (criterio de admisibilidad 8).

Para todas las propuestas LIFE+ que incurran en uno o más de los tres supuestos indicados, pero que por lo demás estén completas, la Comisión enviará un correo electrónico al beneficiario coordinador indicándole los formularios o anejos financieros que faltan.

La Comisión utilizará para éste y los sucesivos contactos la dirección de correo electrónico del beneficiario coordinador indicada en el formulario A2; así pues, los solicitantes deben asegurarse de que dicha cuenta de correo sea válida, esté activa y sea consultada diariamente.

Asimismo, se enviará copia de este correo electrónico al contacto nacional LIFE+ correspondiente, indicado en la guía para la presentación de solicitudes de LIFE+. El beneficiario coordinador dispondrá de **5 días laborables** para contestar y enviar por correo electrónico los formularios o documentos que faltan o están incompletos.

La Comisión también solicitará, con este mismo plazo, los anejos financieros obligatorios indicados en el punto 9 en aquellos casos en los que tenga dudas sobre el estatus de algún organismo público.

En caso de que no se hayan suministrado los documentos o formularios que faltaban o estaban incompletos en la fecha límite indicada en el correo electrónico, la propuesta correspondiente se declarará «no admisible» y no seguirá el proceso de evaluación.

También se verificará que las propuestas cumplen el siguiente criterio de elegibilidad (en el apartado 9 de la presente guía encontrará el listado detallado de preguntas):

- Los proyectos pertenecen a uno de los tres componentes del programa LIFE+ (Naturaleza y Biodiversidad, Política y Gobernanza Medioambientales, Información y Comunicación).

Una vez finalizada la fase de admisibilidad, exclusión y elegibilidad, los solicitantes cuyas propuestas hayan sido declaradas «no admisibles» o «no elegibles» serán informados de la decisión mediante carta certificada. Asimismo, se enviará copia de esta carta al contacto nacional LIFE+ correspondiente, indicado en la guía para la presentación de solicitudes de LIFE+.

Los solicitantes cuyas propuestas se hayan declarado «admisibles» o «elegibles» no serán informados en esta fase.

3. Fase de selección

Todas aquellas propuestas que no fueron rechazadas en la fase de admisibilidad, exclusión y elegibilidad pasarán a la siguiente fase de selección, en la cual se verificará si cumplen los criterios financieros y técnicos que se detallan a continuación. Aquellas propuestas que no cumplan alguno de estos criterios de selección técnicos o financieros se declararán «no seleccionadas» y no continuarán el proceso de evaluación.

A. Criterios técnicos de selección

1) *Fiabilidad técnica de los participantes en el proyecto*

Una propuesta sólo puede ser rechazada sobre la base de este criterio si hay indicios suficientes de que alguno de los beneficiarios no ha sido un gestor eficiente en un proyecto LIFE+ anterior o en otros proyectos financiados por la Unión Europea y, además, no se tienen pruebas de que dicho beneficiario haya tomado las medidas oportunas para evitar problemas similares en el futuro, o si existen pruebas suficientes de que los beneficiarios no cuentan con la capacidad técnica necesaria para llevar a cabo el proyecto.

2) *Ámbito de la propuesta LIFE+*

Una propuesta será rechazada en esta fase si está claramente fuera del ámbito de financiación de LIFE+, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1 y 4 del Reglamento LIFE+.

3) *Criterios específicos para cada uno de los componentes de LIFE+*

Una propuesta será rechazada en esta fase si no cumple todos los criterios aplicables al componente al que corresponde:

1a) *Criterios aplicables a todas las propuestas LIFE+ Naturaleza y Biodiversidad:*

1. Al menos el **25 %** del presupuesto de la propuesta debe estar destinado a acciones concretas de conservación (entendiéndose por «acción concreta de conservación» cualquier acción necesaria para lograr una mejora temporal o duradera del estado de conservación de las especies, hábitats o ecosistemas objeto de la propuesta).²

² No obstante, se excluyen de este criterio algunos tipos de proyectos:

- Proyectos LIFE+ Naturaleza de inventarios preparatorios y otras acciones necesarias para la designación de zonas marinas NATURA 2000;
- Proyectos LIFE+ Naturaleza para el seguimiento del estado de conservación de los hábitats naturales y especies de las Directivas de Aves y Hábitats (en el sentido del artículo 11 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres);
- Proyectos LIFE+ Naturaleza que tengan por objetivo el cumplir las obligaciones derivadas del art. 8(1) y 8(2) de la Directiva Hábitats;
- Proyectos LIFE+ Biodiversidad para el desarrollo de indicadores de biodiversidad;
- Proyectos LIFE+ Biodiversidad para la planificación y la elaboración de inventarios preparatorios con vistas a la designación de espacios en las regiones ultraperiféricas europeas (por ejemplo, los Departamentos Franceses de Ultramar).
- Proyectos LIFE+ Biodiversidad para el desarrollo y la comprobación de metodologías de evaluación de riesgos en relación con el impacto de los OGM en la biodiversidad.
- Los proyectos LIFE+ Biodiversidad que tengan por objetivo la preparación de planes de acción a nivel regional, nacional o de la UE, para especies no incluidas en los anexos de la Directiva Hábitats, pero que

1b) Criterios aplicables sólo a las propuestas *LIFE+ Naturaleza*:

1. Las acciones propuestas están destinadas a alcanzar los objetivos de las Directivas de la UE sobre Aves y Hábitats y, en concreto, implican medidas de conservación de especies y hábitats incluidos en los anejos de estas directivas;
2. Si se trata de acciones destinadas a la conservación de lugares específicos, existen pruebas suficientes de la sostenibilidad a largo plazo de las inversiones con un estado de conservación adecuado.³
3. Las acciones propuestas son medidas de demostración o mejores prácticas.
4. Las acciones propuestas tienen lugar en el territorio de los Estados miembros en los que sean de aplicación las Directivas sobre Aves y Hábitats (es decir, el territorio de los Estados miembros, a excepción de los departamentos franceses de ultramar).

1c) Criterios aplicables sólo a las propuestas *LIFE+ Biodiversidad*:

1. Las acciones propuestas están relacionadas con los objetivos de la Comunicación COM(2006) 216 final de la Comisión - «Detener la pérdida de biodiversidad para 2010 – y más adelante».
2. Las acciones propuestas son medidas innovadoras o de demostración.
3. Las acciones propuestas tendrán lugar en el territorio de los Estados miembros.

2) Criterios aplicables a las propuestas *LIFE+ Política y Gobernanza Medioambientales*:

1. Las acciones propuestas son medidas innovadoras o de demostración y están relacionadas con alguna de las «áreas de acción» prioritarias expuestas en la guía para la presentación de solicitudes *LIFE+ Política y Gobernanza Medioambientales*, o se trata de acciones para el seguimiento de los bosques en el sentido del artículo 3(2)(d) del Reglamento LIFE+.

tienen un estado de "en peligro" o peor en las Listas Rojas Europeas disponibles (http://ec.europa.eu/environment/nature/conservation/species/redlist/index_en.htm) o en la Lista Roja de la UICN para las especies que no figuran en las Listas Rojas Europeas, serán elegibles si dichos planes de acción son necesarios para definir la necesidad de tomar ulteriores medidas (concretas).

³ En los proyectos LIFE+ Naturaleza, toda inversión relacionada con la adquisición de terrenos, arrendamientos a largo plazo, ordenación del territorio o rehabilitación de tierras estará restringida por norma general a las zonas situadas dentro de la red Natura 2000 ya existente. Este criterio se aplicará de forma estricta en todos aquellos casos en los que las zonas en cuestión pudieran entrar a formar parte de Natura 2000. No obstante, se aplicarán las siguientes excepciones:

- La inversión en zonas que no formen parte de la red Natura 2000 existente se puede considerar subvencionable si existe un compromiso por parte de la autoridad de conservación de la naturaleza competente de incluir la zona antes de la finalización del proyecto (tal compromiso se declarará en el formulario A8, que se entregará a más tardar al final de la fase de revisión). Cuando sea necesario este compromiso, la autoridad en cuestión debe actuar como participante activo en el proyecto (bien como beneficiario coordinador o como beneficiario asociado).
- En los proyectos que impliquen la creación de corredores y vías de paso (*stepping stones*: lugares de paso que facilitan el refugio temporal) entre las zonas existentes de Natura 2000, excepcionalmente podrá ser susceptible de cofinanciación la inversión en zonas que no vayan a ser incluidas en Natura 2000. En estos casos, deben aportarse pruebas suficientes que demuestren que las inversiones previstas contribuirán a (a) la «mejora de la coherencia ecológica de la red Natura 2000» y (b) a «mantener o restaurar la integridad de un sitio Natura 2000». En estos casos, también debe proporcionarse una garantía de la sostenibilidad de estas inversiones, en la forma del compromiso de dar a estas zonas el mayor nivel de protección posible antes del final del proyecto. Téngase en cuenta que tales acciones sólo serán aceptadas cuando se considere que la red nacional Natura 2000 es suficiente para la conservación de las especies y hábitats objeto del proyecto.

2. Las acciones propuestas tendrán lugar en el territorio de los Estados miembros.

3) Criterios aplicables a las propuestas *LIFE+ Información y Comunicación*:

1. Las acciones propuestas son campañas de sensibilización sobre temas medioambientales, protección de la naturaleza o conservación de la biodiversidad, que contribuyan a la toma de decisiones de la UE y a proporcionar información a los ciudadanos de la UE, o son campañas de sensibilización para la prevención de incendios forestales y/o actividades de formación para agentes forestales.
2. La asociación del proyecto (beneficiario coordinador y beneficiarios asociados) posee la adecuada capacidad técnica y experiencia en el tema de medio ambiente concreto de que se ocupa el proyecto o en prevención de incendios y comunicación;
3. El proyecto incluye actividades para verificar el impacto de las acciones de sensibilización y comunicación sobre el público objetivo y sobre el problema ecológico de que se ocupa;
4. Las acciones propuestas tendrán lugar en el territorio de los Estados miembros.

Guía para la evaluación del carácter innovador o demostrativo de las propuestas LIFE+ Política y Gobernanza Medioambientales.

Cuando las acciones propuestas se presenten como **innovadoras**, se evaluará el grado de innovación desde distintas perspectivas:

- a) según las tecnologías utilizadas en el proyecto (innovación tecnológica);
- b) según cómo se aplican estas tecnologías (innovación en los procesos y métodos) e
- c) innovación desde el punto de vista de los modelos económicos o comerciales desarrollados en el proyecto (innovación económica y comercial).

Estas tres dimensiones de la naturaleza innovadora del proyecto deben compararse con el estado actual de las cosas a nivel mundial. La innovación no se limita a los meros avances tecnológicos. Por ejemplo, un procedimiento nuevo puede cambiar un paso específico del proceso de fabricación de un producto, o ir más allá y modificar el ciclo entero de producción y, por tanto, el impacto total de ese ciclo. Lo mismo puede ocurrir con un modelo económico o comercial nuevo: mediante la reingeniería empresarial o el cambio en un modelo económico, es posible convertir algo que hasta el momento era un residuo sin valor en un factor productivo. Es decir, la tecnología geográfica o la mera transferencia de prácticas (sin el desarrollo genuino de carácter innovador) no pueden recibir el calificativo de «innovador». Del mismo modo, aquellos proyectos que implican una mera actividad de investigación y desarrollo o simples actividades preparatorias (estudios, investigaciones, etc.) tampoco pueden considerarse innovadores *per se*.

Cuando las acciones propuestas se presenten como actividades de **demostración**, se considerará que tienen un claro carácter demostrativo si mediante su aplicación se consigue validar o rechazar con seguridad las

hipótesis subyacentes. Así pues, en la propuesta se debe demostrar en primer lugar que se han seguido todos los procesos necesarios para garantizar que los fundamentos de dichas hipótesis sean sólidos (es decir, tipo y volumen de investigación previa necesaria). En cuanto a la escala de la demostración, el proyecto debe aplicarse a una escala técnica que permita evaluar la viabilidad técnica y económica de la propuesta piloto a gran escala. Así pues, se puede justificar la elección de una escala en particular en vistas de lo anterior. En los proyectos que impliquen el desarrollo de sistemas de apoyo a la toma de decisiones, herramientas de planificación o similares, obligatoriamente una de las acciones del proyecto debe consistir en la aplicación de la herramienta, para demostrar su viabilidad técnica y económica y permitir así una comparación con la situación de partida.

B. Criterios financieros de selección

El propósito de la selección financiera es verificar que las propuestas LIFE+ cumplan las disposiciones del artículo 176 del Reglamento financiero (Reglamento (CE, Euratom) nº 2342/2002 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2002). Dicho Reglamento establece que: «El solicitante deberá disponer de fuentes de financiación estables y suficientes para mantener su actividad durante el periodo de realización de la acción [...], así como para participar en su financiación».

La Comisión utilizará toda la información que obre en su poder para determinar si el candidato cumple los criterios de selección y exclusión. De conformidad con el artículo 176, una propuesta será rechazada si el evaluador tiene indicios suficientes de que se incurre en alguna de las siguientes situaciones:

- existen datos que demuestran que el beneficiario coordinador o alguno de los beneficiarios asociados, en contra de la declaración de exclusión, se encuentran en alguna de las situaciones descritas en el artículo 93(1) y 94 del Reglamento financiero nº 1605/2002 (DO L 248 de 16/10/2002);
- los resultados de las auditorías llevadas a cabo por las instituciones de la UE sobre el beneficiario coordinador y/o alguno de los beneficiarios asociados han demostrado claramente que los beneficiarios no disponen de la capacidad suficiente para cumplir las normas administrativas que regulan la subvenciones de la UE, y en particular las aplicables a LIFE+;
- la contribución financiera de cualquiera de los beneficiarios al presupuesto del proyecto es 0 €
- el beneficiario coordinador debe a la Comisión una deuda impagada en el momento de la presentación de su solicitud; la Comisión determinará si esto es así o no tras consultar su sistema de alerta rápida.

En el caso de entidades privadas mercantiles y no mercantiles:

- el informe del auditor o el balance o la cuenta de resultados auditados de la propuesta del proyecto no da una «opinión sin salvedades» sobre la viabilidad financiera del beneficiario coordinador⁴;

⁴ Declaración de que el auditor ha llevado a cabo su cometido de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas y sin restricciones en cuanto al trabajo necesario para emitir su opinión, que los estados financieros auditados han sido elaborados con arreglo a los principios contables generalmente aceptados y que reflejan de forma fiel y objetiva la situación financiera de la empresa y los resultados de su actividad.

- de acuerdo con la comprobación de la viabilidad financiera, se concluye que el beneficiario coordinador no tiene la capacidad financiera para cubrir su parte de cofinanciación dentro del periodo propuesto para el proyecto;
- de acuerdo con la comprobación de la viabilidad financiera, se concluye que el beneficiario coordinador no tiene capacidad para administrar los importes previstos en el presupuesto dentro del periodo propuesto para el proyecto;

La viabilidad financiera del beneficiario coordinador y su capacidad para administrar grandes subvenciones de la UE se evalúan tomando como base la información aportada en la «declaración financiera simplificada» del beneficiario coordinador.

El análisis de la viabilidad financiera se utiliza también para evaluar si es necesario exigir un aval bancario que cubra, en su totalidad o parcialmente, los pagos de prefinanciación del proyecto que efectúa la UE. Concretamente, dicho aval bancario se solicitará siempre en los casos siguientes:

1) Propuestas presentadas por **entidades privadas mercantiles** si no cumplen al menos dos de los siguientes criterios:

1. la proporción del «total de subvención solicitada dividida entre el número de años del proyecto» / «fondos propios» es menor que 1;
2. la proporción de «activo circulante» / «pasivo circulante» es superior a 1;
3. la proporción de «total pasivo» / «total activo» es inferior a 0,8;
4. el resultado de explotación es positivo.

2) Propuestas presentadas por **entidades privadas no mercantiles (ONG)** si no cumplen los siguientes criterios:

1. la proporción del «total de subvención solicitada dividida entre el número de años del proyecto» / «subvenciones» es menor que 1;
2. la proporción de «activo circulante» / «pasivo circulante» es superior a 1;
3. la proporción de «total pasivo» / «total activo» es inferior a 0,8;

4. Fase de concesión

Todas las propuestas que no hayan sido rechazadas en la fase de selección pasan a la siguiente fase, en la que se someten a un análisis más exhaustivo. Las propuestas admitidas en la fase de concesión se puntúan conforme a los siguientes criterios:

Nombre del criterio de concesión	Puntuación máxima	Puntuación mínima de aprobado	Divergencia significativa
1. Coherencia y calidad técnica	15	8	> 3
2. Coherencia y calidad financiera	15	8	> 3
3. Contribución a los objetivos generales de LIFE+	25	12	> 4
4. Valor añadido europeo y complementariedad, y uso óptimo de los fondos de la UE	30	15	> 6
5. Carácter transnacional	5	-	> 1
6. Correspondencia con las prioridades nacionales anuales y valor añadido nacional conforme a la autoridad nacional de LIFE+	10	-	> 2
Total	100		

Dos evaluadores expertos del Contratista analizarán y puntuarán los 6 criterios citados en todas las propuestas. A partir de estas dos evaluaciones independientes, el Contratista elaborará a continuación un informe de síntesis para cada uno de los 6 criterios.

Si la puntuación de algún criterio varía significativamente entre las dos evaluaciones (la «divergencia significativa» señalada en la tabla de arriba o puntuaciones contrarias, una «aprobado» y otra «suspense»), el Contratista deberá realizar una tercera evaluación independiente y elaborar un nuevo informe de síntesis para dicho criterio.

1. Coherencia y calidad técnica

Las propuestas deben ser claras, coherentes, realistas y factibles en cuanto a las acciones previstas, los plazos, el presupuesto y la relación entre costes y beneficios. El contexto de partida debe estar descrito con precisión y debe haber un vínculo claro entre los problemas y las amenazas, los objetivos, las acciones propuestas y los resultados esperados. Asimismo, todas las acciones deben estar adecuadamente descritas y cuantificadas y, en caso necesario, ir acompañadas de los mapas pertinentes. Deberá describirse con claridad cómo, cuándo y dónde se va a llevar a cabo cada una de las acciones de la propuesta, y quién se va a encargar de ello.

La propuesta debe elaborarse de manera que los evaluadores puedan comprobar sin problemas si los medios técnicos y financieros previstos son

suficientes para poner en marcha el proyecto y si hay una buena relación entre los costes y los beneficios.

El calendario de plazos debe ser realista y se deben haber evaluado correctamente las posibles dificultades en los formularios correspondientes.

Todas aquellas acciones que no contribuyan directamente a la consecución de los objetivos del proyecto pueden rechazarse como no subvencionables (por ejemplo: acciones o estudios preparatorios que no estén relacionados con la aplicación del proyecto, investigación científica básica, etc.). En los «Comentarios para la revisión», se propondrá retirar dichas acciones del proyecto (y los fondos que se les hubiera asignado).

La puntuación máxima en este criterio son 15 puntos y la nota para aprobar 8 puntos. Una propuesta suspenderá este criterio si presenta un diseño pobre o requiere una revisión considerable.

2. Coherencia y calidad financiera

El presupuesto debe ser coherente con las acciones descritas en la parte técnica de la propuesta. La aportación financiera de los beneficiarios o cofinanciadores, el presupuesto y los gastos previstos para el proyecto deben ajustarse a las normas y principios establecidos en las guías para la presentación de solicitudes LIFE+, las Disposiciones comunes de los proyectos LIFE+ y el Reglamento LIFE+. El presupuesto debe ser transparente y coherente, y ofrecer la mejor relación posible entre costes y beneficios, incluida la gestión del proyecto.

La puntuación máxima en este criterio son 15 puntos y la nota para aprobar 8 puntos. Una propuesta suspenderá en este criterio si presenta un diseño pobre o requiere una revisión considerable.

3. Contribución a los objetivos generales de LIFE+

Una propuesta recibirá una puntuación alta en este criterio si el problema abordado es relativamente importante para Europa, si va a contribuir de forma significativa a resolver el problema abordado o si el proyecto va a dar resultados que luego van tener numerosas aplicaciones.

También recibirán una puntuación alta aquellas propuestas que contribuyan a actualizar o desarrollar la legislación medioambiental de la UE, sobre todo si contribuyen a la integración del medioambiente en el resto de las políticas y contribuyen al desarrollo sostenible.

Las propuestas de LIFE+ Naturaleza y Biodiversidad en las que vaya a haber cofinanciación por parte del sector empresarial también se considerarán favorablemente.

El diseño de las propuestas debe garantizar la sostenibilidad de las acciones programadas y la continuidad y permanencia de los resultados del proyecto.

Concretamente, la Comisión otorga gran importancia a la sostenibilidad a largo plazo de los proyectos LIFE+ Naturaleza. Por ello, la Comisión analizará y ponderará cuidadosamente la sostenibilidad de los resultados de los proyectos LIFE+ Naturaleza durante el proceso de evaluación.

La puntuación máxima en este criterio son 25 puntos y la nota para aprobar 12 puntos. Una propuesta suspenderá en este criterio si su contribución a los

objetivos de LIFE+ es baja, si es imposible mejorar la propuesta en este sentido o si necesita una revisión considerable.

4. Valor añadido europeo y complementariedad, y uso óptimo de los fondos de la UE

De conformidad con el artículo 3(2) del Reglamento LIFE+, existen unos requisitos mínimos para los distintos tipos de proyectos LIFE+:

- 1) en *LIFE+ Naturaleza*, se propondrán acciones de demostración o mejores prácticas ;
- 2) en *LIFE+ Biodiversidad*, *LIFE+ Política y Gobernanza Medioambientales* y *LIFE+ Información y Comunicación*, se propondrán acciones innovadoras o de demostración, salvo en el caso de estos tres tipos de proyectos:
 - a) campañas de sensibilización (*LIFE+ Información y Comunicación*);
 - b) formación de los agentes encargados de la prevención de incendios forestales (*LIFE+ Información y Comunicación*);
 - c) seguimiento a largo plazo de los bosques (*LIFE+ Política y Gobernanza Medioambientales*).

Además de los requisitos que se acaban de mencionar, conforme al artículo 3(2) del Reglamento LIFE+, las propuestas LIFE+ también deben tener en cuenta la divulgación de las lecciones aprendidas. Así pues, al igual que en las actividades de comunicación, creación de redes y divulgación, todas las propuestas deben incluir medidas de seguimiento, evaluación y control.

En este criterio también se valorará positivamente la implicación o el asesoramiento de las partes interesadas durante la aplicación del proyecto. En general, se valorará positivamente la introducción de elementos de gobernanza.

La lucha contra el cambio climático es un elemento de máxima prioridad en la política medioambiental europea. Así pues, los proyectos que incluyan acciones o formas de gestión específicas para limitar su «huella de carbono» recibirán una puntuación mayor en este criterio.

Una propuesta recibirá una mala nota en cuanto a valor añadido europeo si claramente no cumple los requisitos mínimos de valor añadido o si una mejora de este aspecto sería imposible o necesitaría una revisión considerable.

De conformidad con el artículo 9 del Reglamento LIFE+, LIFE+ no financiará medidas que respondan a los criterios de elegibilidad y al ámbito principal de aplicación o que reciban ayudas para los mismos objetivos de otros instrumentos financieros de la UE, como el FEDER, FSE, CIP, FEP y 7PM. De este modo, los beneficiarios deben justificar en su propuesta por qué las acciones que plantean no entran dentro del ámbito principal de aplicación de otros programas de la UE. Además de esto, debe prestarse atención a no solicitar financiación para actividades repetidas (salvo que estas actividades tengan algún elemento innovador y se incluyan en la propuesta con fines claros de demostración). Por último, cuando una acción concreta de conservación con carácter repetitivo es necesaria pero no se está desarrollando, podrá proponerse una acción que contenga la puesta en marcha de las actividades necesarias y su realización por un período de prueba no superior a la mitad de la duración total del proyecto. El beneficiario responsable de esta acción también deberá comprometerse expresamente a mantenerla durante el proyecto y tras el final

del mismo a su costa (o bien ofrecer un compromiso equivalente de otra organización).

Aquellas propuestas que fomenten las sinergias con otros instrumentos financieros de la UE y se centren en actividades que no sean subvencionables por ningún otro fondo serán valoradas positivamente.

Se penalizará una propuesta desde el punto de vista de la complementariedad y el uso óptimo de los fondos de la UE si se tienen pruebas de que incurre en alguna de las siguientes situaciones:

1. LIFE+ no es el programa más adecuado para financiar las acciones propuestas.
2. La propuesta incluye acciones repetidas que ni son innovadoras ni poseen carácter demostrativo, ni (tratándose de proyectos LIFE+ Naturaleza) acciones limitadas a un período de prueba.
3. La propuesta incluye medidas de compensación que son obligatorias de conformidad con la legislación nacional o se tienen pruebas de que una parte sustancial de las aportaciones financieras al proyecto está destinada a medidas de compensación.
4. Se tienen pruebas de que una parte sustancial del presupuesto se va a destinar a acciones que ya tienen financiación asegurada aparte de LIFE+ y que se llevarían a cabo de todas formas en un futuro inmediato.

La puntuación máxima en este criterio son 30 puntos y la nota para aprobar 15 puntos.

5. *Carácter transnacional*

De conformidad con el artículo 6 del Reglamento LIFE+, se favorecerán las propuestas transnacionales cuando la cooperación transnacional sea realmente esencial para la consecución de los objetivos del proyecto. Así pues, basándose en este criterio, sólo se darán puntos adicionales a una propuesta si hay pruebas suficientes de que el enfoque transnacional aporta un valor añadido.

La puntuación máxima en este criterio son 5 puntos y no hay una puntuación mínima de aprobado.

6. *Correspondencia con las prioridades nacionales anuales y valor añadido nacional conforme a la autoridad nacional de LIFE+*

De conformidad con el artículo 6.3 del Reglamento LIFE+, los Estados miembros podrán presentar a la Comisión una lista de las prioridades anuales nacionales, seleccionadas del programa estratégico plurianual (Anejo II del Reglamento). Las prioridades anuales nacionales para la fase de selección LIFE+ 2010 han sido publicadas y pueden consultarse en el sitio web de LIFE+ (tenga en cuenta que no todos los Estados miembros han definido unas prioridades nacionales anuales para 2010).

En este criterio, una propuesta que implique acciones en un solo Estado miembro podrá recibir entre 0 y 5 puntos en función de si dichas acciones están dentro de las prioridades publicadas por ese Estado miembro para ese año.

La puntuación será mayor para aquellas propuestas transnacionales que aborden prioridades de más de un Estado miembro.

De conformidad con el artículo 6.6 del Reglamento LIFE+, los Estados miembros pueden presentar comentarios por escrito sobre determinadas propuestas de proyecto. En especial, podrán hacer comentarios sobre si la propuesta se corresponde con sus prioridades anuales nacionales, seleccionadas del Anejo II del Reglamento LIFE+. Mediante estos comentarios se puede explicar, por ejemplo, si las acciones propuestas están apoyadas por programas nacionales, planes oficiales de gestión u otro instrumento legal nacional o subnacional.

En los comentarios presentados por cualquier Estado miembro se debe explicar también la relación de la autoridad nacional con el proyecto.

Estos comentarios realizados por las autoridades nacionales relevantes sólo se tendrán en cuenta si se envían a la Comisión antes de la fecha límite del 4 de octubre de 2010.

Las propuestas recibirán puntos adicionales (hasta un máximo de 5 puntos) en este criterio si los comentarios hechos por el Estado miembro resaltan algún elemento positivo que no se hubiera tenido en cuenta aún en los demás criterios.

Los Estados miembros deben tener en cuenta que sus comentarios se enviarán a los solicitantes implicados cuyas propuestas no sean retenidas para recibir cofinanciación.

La puntuación máxima en este criterio son 10 puntos y no hay una puntuación mínima de aprobado.

Conclusión de la fase de concesión

La decisión final sobre la puntuación concedida a cada propuesta se tomará durante una reunión que presidirá la Comisión y a la que asistirán el Contratista y los evaluadores expertos tomando como base los informes de síntesis y las puntuaciones aportados por el Contratista. Las propuestas se dividirán en dos bloques:

- Las propuestas que hayan suspendido alguno de los criterios 1 a 4 serán declaradas «rechazadas en la fase de concesión».
- En el caso de las propuestas que no estén en la situación arriba descrita, la puntuación total se calculará sumando los puntos finales de los 6 criterios de concesión.

5. Elaboración de la lista larga y la lista de reserva de propuestas admitidas para la fase de revisión

Una vez aprobadas las puntuaciones finales, la Comisión elaborará la llamada «lista larga» de propuestas que pasan a la fase de revisión. Además de las puntuaciones asignadas a las propuestas en la fase de anterior, al elaborar esta lista la Comisión tendrá en cuenta otras tres condiciones establecidas en el Reglamento LIFE+:

- «El 50 %, como mínimo, de los recursos presupuestarios para LIFE+ dedicados a subvenciones para actividades concretas a proyectos se destinará a medidas de apoyo a la conservación de la naturaleza y la biodiversidad.» (Artículo 11)
- «La Comisión garantizará una distribución proporcionada de los proyectos mediante el establecimiento de asignaciones nacionales indicativas anuales para los periodos 2007-2010 y 2011-2013.» [Artículo 6(2)]
- «La Comisión se esforzará por garantizar que al menos el 15 % de los recursos presupuestarios dedicados a subvenciones para actividades concretas a proyectos se asignen a proyectos transnacionales.» [Artículo 6(7)(b)]

La siguiente tabla resume la asignación indicativa nacional (en euros) por Estado miembro para la ronda de solicitudes de LIFE+ 2010:

Estado miembro	Asignación 2010	Estado miembro	Asignación 2010
Austria	4 569 889	Letonia	3 000 000
Bélgica	5 024 012	Lituania	3 351 629
Bulgaria	5 241 729	Luxemburgo	2 661 226
Chipre	2 600 000	Malta	2 797 049
República Checa	4 830 793	Países Bajos	7 807 347
Dinamarca	5 978 586	Polonia	11 534 142
Estonia	4 033 862	Portugal	6 817 678
Finlandia	8 718 810	Rumanía	10 598 495
Francia	21 299 829	Eslovaquia	3 719 834
Alemania	28 337 324	Eslovenia	5 246 205
Grecia	8 276 046	España	26 079 259
Hungría	6 085 272	Suecia	10 006 634
Irlanda	3 833 051	Reino Unido	19 364 954
Italia	21 429 948	TOTAL	243 243 603

Para elaborar la lista larga de propuestas LIFE+, se aplicarán adicionalmente las siguientes normas:

- Todas las propuestas que apoyen específicamente la conservación de la naturaleza y la biodiversidad podrán incluirse en el límite del 50 % de «naturaleza y biodiversidad». Así pues, esta partida no tiene por qué englobar sólo los proyectos que se hayan presentado dentro de LIFE+ Naturaleza y Biodiversidad, sino que podrá incluir cualquier propuesta presentada en LIFE+ Información y Comunicación cuyo objetivo primordial

sea, sin embargo, algún tema de naturaleza o biodiversidad. Así, se asignará a estas propuestas la etiqueta NAT/BDV en lugar de ENV/INF.

- En todas las propuestas debe estar claramente identificado qué Estados miembros serán los beneficiarios de la contribución financiera de la UE. La contribución financiera de la Unión puede estar asignada o bien al Estado miembro en el cual el beneficiario coordinador está registrado o bien, en las propuestas transnacionales, a más de un Estado miembro. En las propuestas transnacionales, la proporción de la contribución financiera que se asignará a cada Estado miembro será equivalente a la contribución solicitada por el socio de cada Estado miembro.
- Según lo descrito, la contribución financiera aportada por la UE a una propuesta LIFE+ se corresponderá, normalmente, con la cantidad de cofinanciación solicitada en tal propuesta. No obstante, si el porcentaje de cofinanciación solicitado a la UE es superior a la cota máxima permitida conforme a las normas del Reglamento LIFE+ y a las guías para la presentación de solicitudes LIFE+, la contribución financiera de la UE se calculará con arreglo a dicho porcentaje máximo de cofinanciación.
- La puntuación asignada a las propuestas para su selección dentro de los límites presupuestarios de las asignaciones nacionales equivaldrá a la suma de los puntos de los criterios 1 a 6. La puntuación máxima son 100 puntos. No obstante, cuando ya se hayan excedido los límites de la asignación nacional correspondiente (véase el artículo 6(8) del Reglamento LIFE+), la puntuación aplicada a cada propuesta para su posible selección se corresponderá con la suma de los puntos únicamente de los criterios 1 a 5, es decir, no se tendrá en cuenta el criterio 6. Por tanto, en estos casos, la puntuación máxima será 90 puntos.

Las asignaciones se realizarán del modo siguiente:

- a) Los proyectos destinados a la conservación de la naturaleza y la biodiversidad, clasificados según la calidad, se destinarán a las asignaciones indicativas nacionales. Este proceso continúa hasta tener asignado, como mínimo, el 50 % (tal y como dispone el artículo 10(4) del Reglamento) del presupuesto total de la UE de ese año. Este proceso se detendrá, no obstante, cuando ya no haya más proyectos de conservación de la naturaleza y la biodiversidad que puedan destinarse a las asignaciones nacionales o si, durante el proceso, la introducción de un proyecto más significa superar la asignación nacional correspondiente. En este caso, el proyecto va a una lista de reserva.
- b) El resto de los proyectos (naturaleza y biodiversidad, política y gobernanza medioambientales, e información y comunicación) se destinan, conforme a su calidad relativa, a las asignaciones nacionales indicativas. El proceso se detiene cuando se han asignado todos los proyectos o se ha agotado la asignación nacional indicativa. Si la introducción de un proyecto más significa sobrepasar la asignación nacional correspondiente, ese proyecto pasa a una lista de reserva.
- c) Llegados a este punto, si aún sobra parte del presupuesto, se irán introduciendo únicamente conforme a su calidad los proyectos de las listas de reserva, teniendo siempre en cuenta la condición de que el 50 % del presupuesto debe asignarse a proyectos de conservación de la naturaleza

y biodiversidad. Las puntuaciones de estos proyectos no incluirán los puntos asignados en cuanto a las prioridades nacionales o los comentarios de los Estados miembros.

- d) De esta manera, se crea una lista de proyectos que cubre el 100 % del presupuesto y una lista de reserva que representa hasta el 30 % más del presupuesto.

Sólo los proyectos incluidos en estas listas, que representan el 120 % del presupuesto disponible, pasarán a la fase de revisión.

En el caso de aquellas propuestas que tengan la misma puntuación, se dará prioridad a las que soliciten la mayor financiación de la UE.

6. Fase de revisión

El objetivo de la fase de revisión es volver a comprobar todas las propuestas de la lista larga y la lista de reserva preliminares, para verificar definitivamente la viabilidad, rentabilidad y elegibilidad de todas las acciones que incluyen, su conformidad con el Reglamento LIFE+ y las Disposiciones comunes, y demás aspectos.

Durante la fase de revisión, la Comisión puede pedir al solicitante que aporte más datos sobre algún elemento concreto de la propuesta o que introduzca modificaciones o mejoras en la propuesta original. Asimismo, se puede exigir al beneficiario coordinador que elimine determinadas acciones o que reduzca el presupuesto del proyecto, la contribución financiera solicitada a la UEo el porcentaje de cofinanciación de la UE.

El solicitante dispondrá de un plazo de 15 días naturales para responder a las preguntas o introducir las mejoras y modificaciones que se le piden en su propuesta.

El solicitante no debe introducir ninguna modificación en su propuesta, salvo las solicitadas por la Comisión.

Téngase en cuenta que el envío de una carta de revisión a un solicitante para pedirle más información o solicitarle algún cambio no supone ningún compromiso por parte de la Comisión, esto es, no significa que la propuesta finalmente vaya a ser financiada. De hecho, de acuerdo con las respuestas recibidas, la Comisión puede decidir recortar el presupuesto del proyecto o incluso excluir el proyecto del programa.

El objetivo es que, al final de la fase de revisión, todos los proyectos retenidos sean plenamente coherentes y transparentes, y estén conformes con las exigencias técnicas y financieras del Reglamento y las Disposiciones comunes de LIFE+. A continuación, se informará a los solicitantes de la lista corta sobre los resultados de la fase de revisión y se les solicitará que aporten tres copias idénticas en papel de la propuesta final revisada. En este punto, todos los compromisos por parte de los beneficiarios/cofinanciadores deben estar totalmente confirmados en los formularios revisados.

El solicitante no debe introducir en absoluto ninguna modificación unilateral en la propuesta revisada una vez finalizada la fase de revisión.

7. Elaboración de la lista corta y de la lista de reserva finales de las propuestas que se enviarán al comité LIFE+

Una vez concluida la fase de revisión de las propuestas, se elaboran una lista corta final de las propuestas que van a financiarse y una lista final de reserva. La lista corta y la lista de reserva tendrán en cuenta los recortes de presupuesto y pueden excluir propuestas que estaban en la lista larga y la lista de reserva anteriores. Así pues, es posible que algún proyecto que antes estuviera en la lista de reserva pase a estar en la lista corta final. En el caso de aquellas propuestas que tengan la misma puntuación, se dará prioridad a las que soliciten la mayor financiación de la UE.

El procedimiento aplicado sigue los pasos (a) a (d) descritos en el capítulo 5, con la salvedad de que las 2 listas de reserva para NAT y ENV/INV representan, cada una, un 5 % adicional del presupuesto LIFE+.

Si, llegados a este punto, no hay suficientes proyectos de naturaleza y biodiversidad como para cubrir el 50 % del presupuesto, las propuestas ENV/INF que van a cofinanciarse seguirán, en cualquier caso, limitadas al 50 % del presupuesto disponible.

8. Reunión del Comité LIFE+

Al término de la fase de revisión, el Comité LIFE+ emitirá un dictamen sobre la lista corta final de propuestas que van a recibir financiación y la lista de reserva final. Para ello, se enviarán los siguientes documentos al Comité LIFE+:

1. una lista con todas las propuestas recibidas, en la que se indicarán los resultados de admisibilidad y elegibilidad, las consideraciones técnicas y financieras (si se evaluaron) y la puntuación final de los 6 criterios de concesión (si se evaluaron) de todas las propuestas;
2. la lista corta de las propuestas seleccionadas para recibir cofinanciación (nombre de la propuesta, nombre del beneficiario coordinador, financiación solicitada a la UEy asignación nacional indicativa);
3. lista de reserva de propuestas (nombre de la propuesta, nombre del beneficiario coordinador, financiación solicitada a la UEy asignación nacional indicativa);
4. explicación por escrito de en qué manera se han tenido en cuenta los criterios de concesión establecidos en el artículo 6(2) del Reglamento LIFE+, así como las prioridades anuales nacionales y los comentarios enviados con arreglo a los apartados 4 y 6 del artículo 6 del Reglamento LIFE+, respetando al mismo tiempo los objetivos y criterios de los artículos 1, 3 y 4 del Reglamento.

Una vez que el Comité LIFE+ haya emitido su opinión sobre la lista corta y la lista de reserva finales, se informará a los solicitantes mediante carta de los resultados de la evaluación y, cuando proceda, de las razones por las que su propuesta ha sido rechazada. Asimismo, se enviará copia de esta carta al contacto nacional LIFE+ correspondiente, indicado en la guía para la presentación de solicitudes de LIFE+.

Los proyectos de la lista de reserva sólo serán cofinanciados si alguna de las propuestas seleccionadas se retira inesperadamente en algún momento entre la fecha de la reunión del Comité y el momento en el que deben firmarse los acuerdos de subvención. Así pues, los solicitantes cuyas propuestas estén en la lista de reserva no serán informados de la situación final de sus proyectos hasta el verano de 2011.

Una vez que el Comité LIFE+ ha emitido su opinión sobre la lista corta y la lista de reserva, antes de finalizar el proyecto y emitir los acuerdos de subvención, las listas deben someterse al escrutinio del Parlamento Europeo.

9. Formularios detallados de evaluación

Fase de admisibilidad, exclusión y elegibilidad	
Crterios de admisibilidad y exclusión	
1. ¿La autoridad nacional competente ha enviado la propuesta a la Comisión Europea a la dirección especificada y ésta la ha recibido antes de la fecha límite?	Sí/No
2. ¿La propuesta se ha enviado en CD ROM o DVD y en el formato electrónico solicitado?	Sí/No
3. ¿Se han utilizado los formularios de solicitud LIFE+ 2010 pertinentes (que se pueden descargar del sitio web de la Comisión)?	Sí/No
4. ¿Se han presentado todos los formularios de solicitud LIFE+ 2010 necesarios?	Sí/No
5. ¿Están los formularios LIFE+ 2010 cumplimentados a máquina (es decir, NO están cumplimentados a mano)?	Sí/No
6. ¿Los formularios A3, A4, A6 y A8 (si procede) están firmados y fechados?	Sí/No
7. ¿Se ha proporcionado un resumen en inglés de la propuesta (mediante el formulario B1) y están todos los formularios cumplimentados en una de las lenguas oficiales de la UE que no sea irlandés ni maltés?	Sí/No
8. ¿Se han enviado los siguientes anejos obligatorios en el formato electrónico solicitado? En caso de que los beneficiarios coordinadores no sean organismos públicos: <ul style="list-style-type: none"> • «Declaración financiera simplificada LIFE+» (archivo Excel); • cuenta de resultados (archivo pdf); • si la cantidad solicitada a la UE es superior a los 300 000 euros, certificado del auditor (archivo pdf); En caso de que los beneficiarios coordinadores sean organismos públicos: <ul style="list-style-type: none"> • la «Declaración de organismo público» debidamente cumplimentada y firmada (archivo pdf). 	Sí/No
9. ¿Están todos los beneficiarios legalmente registrados en la UE?	Sí/No
10. ¿Han cumplimentado todos los beneficiarios la declaración de que no se encuentran en ninguna de las situaciones descritas en los artículos 93(1) y 94 del Reglamento financiero?	Sí/No
Crterios de elegibilidad	
1. ¿Pertenece el proyecto a uno de los tres componentes del programa LIFE+ (Naturaleza y Biodiversidad, Política y Gobernanza Medioambientales, Información y Comunicación)?	Sí/No

Fase de selección

Selección técnica

Fiabilidad técnica de los participantes del proyecto

1. ¿Son todos los beneficiarios del proyecto fiables desde el punto de vista técnico?	Sí/No
---	--------------

Ámbito de la propuesta LIFE+

1. ¿Entra la propuesta en el ámbito de aplicación establecido en los artículos 1 y 4 del Reglamento LIFE+?	Sí/No
--	--------------

Criterios específicos de cada uno de los componentes de LIFE+

1a. Criterios aplicables a todas las propuestas LIFE+ Naturaleza y Biodiversidad

1. ¿Se ha asignado al menos el 25 % del presupuesto de la propuesta a acciones concretas de conservación (o se ajusta la propuesta a alguna de las excepciones indicadas en el apartado 3.A.3 de la Guía de evaluación de las propuestas LIFE+?	Sí/No
---	--------------

1b. Criterios aplicables sólo a las propuestas LIFE+ Naturaleza

1. ¿Están las acciones propuestas destinadas a alcanzar los objetivos de las Directivas de la UE sobre Aves y Hábitats y, en concreto, implican medidas de conservación de especies y hábitats incluidos en los anejos de estas directivas?	Sí/No
---	--------------

2. Si se trata de acciones destinadas a la conservación de lugares específicos, ¿está garantizada la sostenibilidad a largo plazo de las inversiones con un estado de conservación adecuado?	Sí / No/ n.d.
--	----------------------

3. ¿Son las acciones propuestas medidas de demostración o de mejores prácticas?	Sí/No
---	--------------

4. ¿Tienen lugar las acciones propuestas en el territorio de los Estados miembros de la UE en los que se aplican las Directivas sobre Aves y Hábitats?	Sí/No
--	--------------

1c. Criterios aplicables sólo a las propuestas LIFE+ Biodiversidad

1. ¿Están las acciones propuestas relacionadas con los objetivos de la Comunicación COM(2006) 216 final de la Comisión «Detener la pérdida de biodiversidad para 2010 – y más adelante»?	Sí/No
--	--------------

2. ¿Son las acciones propuestas medidas innovadoras o medidas de demostración?	Sí/No
--	--------------

3. ¿Tienen lugar las acciones propuestas en el territorio de los Estados miembros de la UE?	Sí/No
---	--------------

2. Criterios aplicables a todas las propuestas LIFE+ Política y Gobernanza Medioambientales

1. ¿Son las acciones propuestas medidas innovadoras o de demostración y están relacionadas con alguna de las «áreas de acción prioritarias» expuestas en la guía para la presentación de solicitudes <i>LIFE+ Política y Gobernanza Medioambientales</i> , o se trata de « <i>proyectos para el desarrollo y la aplicación de ... relativos a la supervisión amplia, armonizada, completa y a largo plazo de los bosques y de las interacciones medioambientales</i> » [artículo 3(2)(d) del Reglamento LIFE+]?	Sí/No
2. ¿Tienen lugar las acciones propuestas en el territorio de los Estados miembros de la UE?	Sí/No
3. Criterios aplicables a todas las propuestas LIFE+ Información y Comunicación	
1. ¿Son las acciones de comunicación propuestas campañas de sensibilización sobre temas medioambientales, protección de la naturaleza o conservación de la biodiversidad que van a contribuir a la toma de decisiones de la UE y a proporcionar información a los ciudadanos de la UE, o son campañas de sensibilización para la prevención de incendios forestales y/o actividades de formación para agentes forestales?	Sí/No
2. ¿Posee la asociación del proyecto (beneficiario coordinador y beneficiarios asociados) la necesaria capacidad técnica y experiencia en el tema de medio ambiente concreto de que se ocupa el proyecto o en prevención de incendios, <u>así como cierta experiencia con la comunicación</u> ?	Sí/No
3. ¿Incluye el proyecto actividades para verificar el impacto de las acciones de comunicación o sensibilización sobre el público objetivo y sobre el problema ecológico de que se ocupa?	Sí/No
4. ¿Tienen lugar las acciones propuestas en el territorio de los Estados miembros de la UE?	Sí/No

Fase de selección

Selección financiera

Criterios de selección financiera	
1. ¿Es la información disponible coherente con las declaraciones de los beneficiarios en relación con la pregunta nº 10 de la fase de admisibilidad?	Sí/No
2. De acuerdo con la información disponible, ¿es el beneficiario coordinador solvente (de acuerdo con la cuenta de resultados, el balance y el informe de auditoría presentados), si procede?	Sí/No
3. De acuerdo con la información disponible, ¿posee el beneficiario coordinador la capacidad suficiente para financiar el proyecto y gestionar los fondos previstos en el periodo de tiempo propuesto?	Sí/No
4. ¿Contribuyen al presupuesto de la propuesta todos los beneficiarios?	Sí/No
5. ¿No está ninguno de los beneficiarios en el sistema de alerta rápida de la Comisión?	Sí/No

Fase de concesión

1. Coherencia y calidad técnicas

Al evaluar este criterio, deben tenerse en cuenta los siguientes puntos:

¿Está el contexto de partida bien descrito (problemas y amenazas, estado de las acciones preparatorias, autorizaciones, permisos, etc.)?

¿Hay un vínculo lógico y claro entre las amenazas y los problemas, los objetivos, las acciones y los resultados esperados?

¿Está claramente indicado cómo, dónde y cuándo se van a llevar a cabo las acciones y quién va a encargarse de ello? ¿Están las acciones bien descritas y cuantificadas, y se dispone de información suficiente para evaluar su elegibilidad? ¿Se han suministrado los mapas pertinentes, si procede?

¿Se han descrito y cuantificado adecuadamente los resultados esperados? ¿Se han incluido indicadores para evaluar el progreso del proyecto?

¿El presupuesto está justificado y concuerda con los costes pertinentes a la vista de las acciones y medidas propuestas (es decir, presenta una buena relación costes-beneficios)?

¿Están las estructuras de administración y funcionamiento bien organizadas y controladas por el beneficiario? ¿Se han propuesto los suficientes medios (equipos, personal, etc.) para una aplicación correcta del proyecto? ¿Es la asociación apropiada, suficiente, competente y coherente en relación con los objetivos y las acciones del proyecto?

¿Son las listas de logros y resultados concretos exhaustivas y coherentes con los resultados esperados?

¿Es el calendario de plazos realista (duración de las acciones preparatorias y procedimientos de solicitud de permisos; condiciones climatológicas desfavorables, etc.)?

¿Se han evaluado correctamente las posibles dificultades (viabilidad de las acciones, riesgos potenciales, etc.) y se han tomado las medidas necesarias para adelantarse a ellas (mediante consultas con las partes interesadas, planes de emergencia, etc.)? ¿Faltan todavía permisos, autorizaciones o EIA para poder poner en marcha el proceso o ya se tienen todos?

En caso de que sea necesaria la adquisición de terrenos, ¿ha tenido en cuenta el solicitante los criterios sobre compra de terrenos de las guías para la presentación de solicitudes LIFE+?

¿Puede el proyecto ser aprobado sin necesidad de una gran revisión técnica?

Fase de concesión

2. Coherencia y calidad financieras

Al evaluar este criterio, deben tenerse en cuenta los siguientes puntos:

¿Van a hacer todos los beneficiarios una aportación financiera adecuada al presupuesto del proyecto?

¿Son los datos financieros introducidos en los formularios FA y FC coherentes con los compromisos financieros asumidos por cada beneficiario/cofinanciador?

¿En qué medida son coherentes los datos financieros introducidos en formularios de gastos FA a FC y F1 a F7?

¿En qué medida el presupuesto está equilibrado (los ingresos, excluidas aportaciones en especies, son iguales a los gastos)?

¿El porcentaje de cofinanciación solicitada a la UE cumple las normas sobre porcentajes máximos de cofinanciación, de conformidad con el artículo 5(3) del Reglamento LIFE+?

¿Son razonables y están suficientemente detallados los gastos de personal propuestos en el formulario F1?

¿Son razonables y están suficientemente detallados y bien asignados los gastos de viaje y manutención del formulario F2?

¿Son razonables y están suficientemente detallados y bien asignados los gastos de asistencia externa del formulario F3? ¿La información aportada es coherente con las normas de licitación pública (si procede)?

Si los gastos de asistencia externa superan el 35 % del presupuesto total del proyecto, ¿se ha dado una explicación coherente que justifique tal nivel de subcontratación?

¿Son razonables y están suficientemente detallados y bien asignados los costes de los bienes duraderos incluidos en los formularios F4a, F4b y F4c (si procede)?
¿Se han aplicado correctamente las normas de amortización (si procede)?

¿Son razonables y están suficientemente detallados los costes para la adquisición de terrenos, arrendamiento y compensación excepcional indicados en el formulario F5? En caso de que se vayan a adquirir terrenos, ¿se ha adjuntado a la propuesta una carta emitida por una autoridad competente o por un notario en la que se confirme que el precio por hectárea no es superior a la media según el tipo de tierra y la ubicación de los terrenos? (Si no es así, este documento debe suministrarse durante la fase de revisión)

¿Son razonables y están suficientemente detallados y bien asignados los gastos de bienes de consumo del formulario F6?

¿Son razonables y están suficientemente detallados y bien asignados los costes incluidos en «otros gastos» del formulario F7?

¿Los gastos generales, detallados en el formulario FA, cumplen la condición de no sobrepasar el 7 % del total de costes directos subvencionables (excluida la adquisición de terrenos)?

¿Están excluidos del presupuesto todos los costes no elegibles indicados en las Disposiciones comunes?

¿Se ha respetado la norma del «+2 %» en los costes salariales de los funcionarios?

¿El proyecto presenta una buena relación entre costes y beneficios? ¿Se determinarán los costes siempre que sea posible? ¿Son los costes razonables en relación con la situación nacional? ¿Son los costes de gestión del proyecto (tanto para los beneficiarios como para la Comisión) razonables dados el tamaño y los objetivos del proyecto?

Fase de concesión

3. Contribución a los objetivos generales de LIFE+

Al evaluar este criterio, deben tenerse en cuenta los siguientes puntos:

¿En qué medida el problema abordado por la propuesta es importante para Europa, teniendo en cuenta los objetivos de la política y legislación medioambientales de la UE?

¿En qué medida va a contribuir la propuesta de forma importante y sostenible a resolver el problema abordado?

¿En qué medida contribuye la propuesta a la aplicación, actualización y desarrollo de la política y legislación medioambientales de la UE, incluida la integración del medio ambiente en el resto de las políticas?

¿Hasta qué punto están garantizadas la continuidad y permanencia de los resultados del proyecto a largo plazo?

Fase de concesión

4. Valor añadido europeo y complementariedad, y uso óptimo de los fondos de la UE

Al evaluar este criterio, deben tenerse en cuenta los siguientes puntos:

¿En qué medida la propuesta satisface los criterios (a), (b), (c) o (d) del artículo 3(2) del Reglamento LIFE+?

¿Incluye el proyecto medidas de seguimiento, evaluación y control de las acciones propuestas, con el fin de divulgar los resultados del proyecto y las lecciones aprendidas? ¿Están bien diseñadas y son apropiadas para tal fin dichas actividades de seguimiento y evaluación?

¿Incluye la propuesta actividades de comunicación, intercambio de experiencias, creación de redes o divulgación? ¿Cumple la propuesta todos los requisitos de comunicación obligatorios? ¿Están bien diseñadas y son apropiadas estas actividades para comunicar y divulgar los resultados y las lecciones aprendidas?

¿En qué medida están implicadas o son consultadas las partes interesadas en el proyecto?

¿En qué medida se ha tenido en cuenta la «huella de carbono» en la aplicación y gestión del proyecto?

¿Hasta qué punto se han considerado otras fuentes de financiación de la UE en la preparación de la propuesta?

¿Se van a utilizar los fondos de LIFE+ de alguna manera para hacer sostenibles los resultados y, si procede, obtener más fondos en el futuro?

¿Existe el riesgo de que algunas acciones puedan ser medidas compensatorias obligatorias de otros proyectos (artículo 6 de la Directiva sobre Hábitats) o que parte de la cofinanciación pueda proceder de pagos de compensación obligatorios de otros proyectos (artículo 6)?

¿Existe algún indicio de que la propuesta incluya acciones que vayan a ser financiadas de todas formas, es decir, aunque no reciban fondos de LIFE+?

Fase de concesión

5. Carácter transnacional

Al evaluar este criterio, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

Si procede, ¿qué valor añadido aporta el enfoque transnacional de la propuesta?

Fase de concesión

6. Correspondencia con las prioridades nacionales anuales propuestas por los Estados miembros y valor añadido nacional según los comentarios realizados por la autoridad nacional LIFE+

Al evaluar este criterio, deben tenerse en cuenta los siguientes puntos:

Si el Estado miembro donde se va a aplicar una propuesta ha presentado sus prioridades anuales para LIFE+ 2010, ¿se corresponde la propuesta en alguna medida con estas prioridades nacionales?

¿Los comentarios realizados por la autoridad nacional proporcionan algún argumento a favor de la propuesta que no se haya tenido ya en cuenta en los demás criterios?

ANEJO: DIAGRAMA DE ASIGNACIÓN NACIONAL

El siguiente diagrama ilustra el proceso de asignación descrito en el capítulo 5. No obstante, no reemplaza la Decisión de la Comisión C(2008)1246.



